

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 1346

VISTO:

*Lo resuelto por el Consejo Directivo en sus sesiones del 14 de diciembre de 2007 y 22 de agosto de 2008,*

*Las Resoluciones de Consejo Directivo n° 852 y 1188 mediante las cuales se incorporan los jubilados y pensionados del sistema de seguridad social previsto por la Ley 12.724, al régimen de subsidios y coseguros de este Consejo, siempre que cumplimenten los requisitos reglamentarios y arancelarios que se determinen;*

*La Resolución de Mesa Directiva N° 553 del 11 de julio del 2003 (Acta 893), aprobada por el Consejo Directivo en su sesión del 8 de agosto de 2003 (Acta 800), que excluye de la Resolución de Consejo Directivo N° 835 a los jubilados que mantengan vigente su inscripción matricular, y*

CONSIDERANDO:

*Que la Asamblea Anual Ordinaria fijó como pauta para el presente ejercicio, que se tienda a que los gastos de funcionamiento se solventen con los ingresos corrientes y que los valores de tasas y derechos a establecer contribuyan a lograr un presupuesto equilibrado;*

*Que en su sesión del 14 de diciembre de 2007 el Consejo Directivo fijó los valores de tasas y derechos para el año 2008 en el marco de la situación económica imperante a esa fecha, y asignó a la Mesa Directiva la responsabilidad de hacer un seguimiento de la evolución de ingresos y gastos para determinar, en caso de ser necesario, la modificación de tales valores;*

*Que efectuada la proyección de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2008, cierre del ejercicio, en función de la evolución de los costos de bienes y servicios, los ajustes de salarios que dispuestos dentro del marco de la Convención Colectiva de Trabajo n° 462 para el personal de U.T.E.D.Y.C. y las expectativas generadas por la situación económica actual;*

*Que el Consejo Directivo en sesión del 22 de agosto de 2008 faculta a la Mesa Directiva a fijar, de ser necesario una cuota adicional del Derecho de Ejercicio Profesional y un adicional correspondiente a los aranceles que fija el artículo 241 de la Ley 10.620 y sus modificatorias y de la Resolución de Consejo Directivo N° 835/88 y 1188/90;*

Por ello, la

MESA DIRECTIVA  
RESUELVE

ARTICULO 1º. Establecer el valor y las fechas de pago de una cuota adicional a los Aranceles del artículo 241 de la Ley 10620 y sus modificatorias y de la Resolución de Consejo Directivo n° 835/88 y 1188/90, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuota Adicional**

Resolución n° 835/88	\$ 42.
Resolución n°1188/90	\$ 42.

*Vencimientos:*

<i>Legajos finalizados en 1 y 2</i>	<i>el</i>	<i>24-11-08</i>
<i>Legajos finalizados en 3 y 4</i>	<i>el</i>	<i>25-11-08</i>
<i>Legajos finalizados en 5 y 6</i>	<i>el</i>	<i>26-11-08</i>
<i>Legajos finalizados en 7 y 8</i>	<i>el</i>	<i>27-11-08</i>
<i>Legajos finalizados en 9 y 0</i>	<i>el</i>	<i>28-11-08</i>

*ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese y archívese.*

*ACTA M.D. N° 1082 – 26-09-08*

***Dr. Claudio P. Gómez***  
***Contador Público***  
***Secretario de Hacienda***

***Dr. Julio C. Giannini***  
***Contador Público***  
***Presidente***